



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



EXPEDIENTE: 53-42524
C.A.: 16.275.714.13-45/2002
BITÁCORA: 09/KW-0042/08/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

0456 /2019

C. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.

3 1 ENE 2019

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **066** /2019, de fecha **3 1 ENE 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1163/05**, formulada por el **C. HERNÁN HUBERTO MURILLO TORRES** en favor de la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

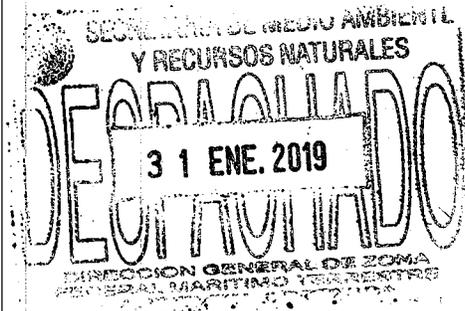
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OJBC/ACV





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE GUADALUPE DEL SOCORRO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42524
C.A.: 16.27S.714.13-45/2002
BITÁCORA: 09/KW-0042/08/18**

Resolución No. 066 /2019

Ciudad de México, a 31 ENE 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **ISO MR DGZF-1163/05**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 05 de octubre de 2005 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor del **C. HERNÁN HUBERTO MURILLO TORRES** el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1163/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **95.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa de una planta que consta de bodega con techo de láminas de asbesto, cocina, baño, sala, comedor, recámara, fosa séptica y pozo de absorción, construida con cimentación de mampostería de piedra de la región, estructura, cadenas y castillos de concreto armado, muros de block, techo de vigueta y bovedilla, pisos acabados en mosaico de pasta**, localizada en Calle 20 número 60, Localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años a partir del 16 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- El 24 de julio de 2018, el **C. HERNÁN HUBERTO MURILLO TORRES** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, a favor de la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**.

TERCERO.- Con fecha 08 de agosto de 2018, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el **RESULTANDO SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las





playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;





II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día 24 de julio de 2018, el **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, a favor de la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 08 de agosto de 2018, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El 05 de octubre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor del **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES** el título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, con una vigencia de quince años contados a partir del **16 de diciembre de 2005**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, titular de la concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D.** Que el **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.





**EXPEDIENTE: 53-42524
C.A.: 16.275.714.1.3-45/2002
BITÁCORA: 09/KW-0042/08/18**

- E.** Que la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió original de su acta de nacimiento, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, el uso general; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, a ceder en favor de la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una





**EXPEDIENTE: 53-42524
C.A.: 16.275.714.1.3-45/2002
BITÁCORA: 09/KW-0042/08/18**

superficie de **95.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa de una planta que consta de bodega con techo de láminas de asbesto, cocina, baño, sala, comedor, recámara, fosa séptica y pozo de absorción, construida con cimentación de mampostería de piedra de la región, estructura, cadenas y castillos de concreto armado, muros de block, techo de vigueta y bovedilla, pisos acabados en mosaico de pasta**, localizada en Calle 20 número 60, Localidad de Lerma, Municipio de Campeche, estado de Campeche, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, uso fiscal de **general**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, a la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**, quien cuenta con un uso autorizado consistente en **casa-habitación** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05** hasta en tanto surta efectos la resolución en la esfera jurídica de la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. HERNÁN HUMBERTO MURILLO TORRES**, cedente del título de concesión **ISO MR DGZF-1163/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] **y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante** [REDACTED] igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular, fijo: [REDACTED] y móvil [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH TORRES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle [REDACTED]

y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante [REDACTED] igualmente, se señalan los números telefónicos [REDACTED]





**EXPEDIENTE: 53-42524
C.A.: 16.275.714.1.3-45/2002
BITÁCORA: 09/KW-0042/08/18**

proporcionados por el particular, fijo: [REDACTED] y móvil [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

